



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
ESCUELA NAVAL MILITAR



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA MARIN	
REGISTRO	
04 FEB 2011	
ENTRADA Nº .....	.....
SALIDA Nº .....	15 .....

RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2011 POR LA QUE SE  
RESUELVE EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA  
PLAZA DE TÉCNICO MEDIO EN TECNOLOGÍA DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR (TCI01/10)

A la vista de la propuesta de provisión efectuada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas de la plaza de Técnico Medio en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TCI01/10) del Centro Universitario de la Defensa (en adelante, CUD) ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, convocada por resolución de 18 de octubre de 2010, y una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

En el uso de sus atribuciones, EL DIRECTOR DEL CUD RESUELVE:

Declarar que superó el proceso selectivo correspondiente a la plaza de referencia TCI01/10 dentro del concurso PAS/001/10 **don Pablo Sendín Raña, titular del DNI 53171349-H**, proponiendo su contratación.

El Gerente del CUD convocará al candidato para que aporte la documentación necesaria para formalizar el contrato así como para establecer la fecha para su incorporación efectiva. De no personarse en la fecha indicada, sin mediar causa suficiente, así apreciada por la Dirección del CUD, se considerará que el candidato renuncia al contrato.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del CUD (<http://cud.uvigo.es>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del CUD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado.

Marín, 3 de febrero de 2011

José María Pousada Carballo  
Director del Centro Universitario de la Defensa  
en la Escuela Naval Militar de Marín

